

LOS/PCN/SCN.4/1989/CRP.33
21 de marzo de 1989
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

COMISION PREPARATORIA DE LA AUTORIDAD
INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS
Y DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL DEL
DERECHO DEL MAR
Comisión Especial 4
Kingston, 27 de febrero a 23 de marzo de 1989

PROYECTO DE ARTICULO 14 bis (LOS/PCN/SCN.4/WP.6)
PRESENTADO POR LA DELEGACION DE LA REPUBLICA
SOCIALISTA SOVIETICA DE UCRANIA

Artículo 14 bis

Sin que suponga menoscabo para sus privilegios e inmunidades, todas las personas a las que se refieren los artículos 8 a 13 tienen el deber de respetar las leyes y normas del Estado parte en que ejerzan funciones oficiales. También tienen el deber de no intervenir en los asuntos internos de ese Estado.

K89-199